GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

¡Trabajemos con integridad!

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 142 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 26 ABR. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

***VISTO**: El Informe N° 015-2019-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-JCLJ del Residente de Obra, Informe N° 04-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP/AHQ del Inspector de Obras Eléctricas, Informe N° 020-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 815-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 252-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorándum Nº 374-2019-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Memorándum Nº 463-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/PR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

*Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 212-2017-GR CUSCO/GGR del 19 de octubre 2017 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión **"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco",** con un presupuesto total de S/ 1'251,500.66 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos con 66/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;*

*Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (…). en el numeral **5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(…) las modificaciones autorizadas** (…), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";*

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé: "Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

*Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33° numeral 33.1 **La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda**, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de*

Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (…)";

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 255-2017-GR CUSCO/GGR del 21 de diciembre 2017 ***se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01*** *por 871 días calendario para ejecución del proyecto* ***"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco"****, estableciéndose que su nuevo plazo de ejecución es de 1051 días calendario, y que erróneamente se ha considerado como fecha de conclusión el 31 de agosto 2017, cuando lo correcto debió consignarse como fecha de conclusión del proyecto al 30 de agosto 2017, error que ha repercutido en los cálculos de las Ampliaciones de Plazo 02 y 03, los que previamente deben ser rectificados en el presente acto resolutivo por constituir un error aritmético en los cálculos, acciones solicitadas por el Residente e Inspector de obra, así como por la Coordinación de Obras por Administración Directa;*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 425-2018-GR CUSCO/GGR del 30 de octubre 2018 ***se aprobó*** *entre otros* ***la Ampliación de Plazo N° 02*** *por 149 días calendario para ejecución del referido proyecto, estableciéndose que su nuevo plazo de ejecución es de 1200 días calendario, y que erróneamente se ha considerado como fecha de conclusión el 27 de enero 2018, cuando lo correcto debió consignarse como fecha de conclusión del proyecto el 26 de enero 2018, los que deben ser rectificados en el presente acto resolutivo;*

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 535-2018-GR CUSCO/GGR del 14 de diciembre 2018 ***se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03*** *por 298 días calendario para ejecución del proyecto en mención, estableciéndose que su nuevo plazo de ejecución es de 1498 días calendario, y que erróneamente se ha considerado como fecha de conclusión el 21 de noviembre 2018, cuando lo correcto debió consignarse como fecha de conclusión del proyecto el 20 de noviembre 2018, los que también deben ser rectificados en el presente acto resolutivo;*

Que, por el Informe N° 015-2019-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-JCLJ del 04 de marzo 2019, el Residente de la obra "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", remite el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 04 por 189 días calendario, siendo las causales: por Atrasos o Paralizaciones de Obra (144 d.c.), por Demoras Administrativas Para la Asignación Presupuestal (45 d.c.), precisando que la paralizaciones de obra se dio por falta de presupuesto y culminación del plazo de ejecución, así como por los trámites de Creación de Meta y Asignación Presupuestal para el presente ejercicio fiscal; plazo adicional que se requiere para concluir con la entrega de la obra, liquidación de obra y el reconocimiento de deudas, los que deben ser contabilizadas a partir del 21 de noviembre 2018 al 28 de mayo 2019; asimismo solicita la corrección del error incurrido en los Actos Resolutivos que aprobaron las Ampliaciones de Plazo 01, 02 y 03 relacionadas en cada uno a la nueva fecha de conclusión del proyecto, conforme a lo indicado en los considerando 6,7 y 8 de la presente Resolución Gerencial General Regional; expediente que también se encuentra firmado por el Inspector de obras eléctricas en señal de conformidad de su contenido, los que fueron remitidos por el Jefe de Proyecto mediante el Informe N° 136-2019-GR CUSCO-GRDE-DREM/JP-RDAB para su evaluación y conformidad por parte de la ORSLTPI;

Que, por el Memorándum N° 815-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 03 de abril 2019 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionada a la Ampliación de Plazo N° 04 por 189 días calendario, disgregados de la siguiente forma: Por Paralización de Obra 2018, 2019 (144 d.c.), y Por Falta de Asignación Presupuestal (45 d.c.), para ejecución del proyecto "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", plazo que debe contabilizarse a partir del 21 de noviembre 2018 al 28 de mayo 2019, siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1687 días calendario, por lo que de la evaluación del referido expediente de Ampliación de Plazo 04 se determina que dicha documentación es CONSISTENTE por lo cual se otorga la CONFORMIDAD TECNICA para su aprobación, asimismo recomiendan la rectificación del error de cómputo de los plazos en las ampliaciones de

plazos aprobados cometidos en la redacción de las resoluciones aprobadas; adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N° 020-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista de Obras por Administración Directa el cual cuenta con la conformidad del Coordinador de la referida área, y el Informe N° 04-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP/AHQ del Inspector de Obras Eléctricas;

Que, mediante Informe N° 252-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 10 de abril 2019, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite su opinión de pertinencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2229674 ***"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco"****, precisando que el monto de inversión total actualizado asciende a S/ 1´399,037.33, que el PI cuenta con Devengado Acumulado de S/ 1´333,297.39 GORE CUSCO, el PI no se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021, el PI se encuentra en el INVIERTE.PE, Formato N° 08-A, sección A,B y C, debiendo solicitar la incorporación al programa Multianual de Inversiones 2019-2021 como inversión no prevista, por lo que el proyecto de acuerdo a la evaluación cumple con el criterio de evaluación de pertinencia; en ese contexto para que la UEI pueda realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato 08-A (sección C), se requiere que las modificaciones en fase de inversión sean aprobados;*

Que, por el Memorándum Nº 374-2019-GR CUSCO/GRDE del 11 de abril 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 04 del referido proyecto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, prevé "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; asimismo, en su Artículo 212 establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.", por lo que en el presente caso es procedente que previamente y con efecto retroactivo se rectifique la Resolución Gerencial General Regional N° 255-2017-GR CUSCO/GGR, así como las Resoluciones Gerencial General Regional N° 425 y 535-2018-GR CUSCO/GGR, por los cuales se aprobaron entre otros las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02 y 03 del proyecto en mención, en los cuales en la parte resolutiva erróneamente se ha considerado fechas de conclusión diferentes a los verdaderamente programados de acuerdo al cómputo de cada ampliación de plazo; asimismo es procedente formalizar la Ampliación de Plazo N° 04 del referido proyecto, conforme a lo solicitado;

Que, por Memorándum N° 463-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación de Plazo N° 04 para ejecución del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR *con carácter retroactivo el error aritmético incurrido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 255-2017-GR CUSCO/GGR del 21 de diciembre 2017, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 871 días calendario, en los siguientes términos:*

DICE:

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER *que el nuevo plazo para ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", es de 1,051 días calendario, con fecha de conclusión del proyecto al 31 de agosto del 2017.*

DEBE DECIR:
ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER *que el nuevo plazo para ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", es de 1,051 días calendario, con fecha de conclusión del proyecto al 30 de agosto del 2017.*

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR *con carácter retroactivo el error aritmético incurrido en el ARTÍCULO CUARTO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 425-2018-GR CUSCO/GGR del 30 de octubre 2018, que aprueba entre otro la Ampliación de Plazo N° 02 por 149 días calendario, en los siguientes términos:*

DICE:

ARTICULO CUARTO. ESTABLECER *que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", es de un mil doscientos (1,200) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 27 de enero del 2018.*

DEBE DECIR:

ARTICULO CUARTO. ESTABLECER *que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", es de un mil doscientos (1,200) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 26 de enero del 2018.*

ARTICULO TERCERO.- RECTIFICAR *con carácter retroactivo el error aritmético incurrido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 535-2018-GR CUSCO/GGR del 14 de diciembre 2018, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 298 días calendario, en los siguientes términos:*

DICE:

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER *que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", es de un mil cuatrocientos noventa y ocho (1,498), siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 21 de noviembre del 2018.*

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER *que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", es de un mil cuatrocientos noventa y ocho (1,498), siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 20 de noviembre del 2018.*

ARTICULO CUARTO.- APROBAR *con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 04 por 189 días calendario para ejecución del proyecto,* ***"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco",*** *por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

GOBIERNO REGIONAL CUSCO DIRECCION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER *que el plazo total modificado del proyecto "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco", es de 1687 días calendario, con fecha de culminación al 28 de mayo 2019.*

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER *a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Ampliación de Plazo.*

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR *la presente Resolución Gerencial General Regional a la Dirección Regional de Energía y Minas y a los demás Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO DIRECCIÓN P R S L T P I

V° B° GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO